



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho 23 OCT. 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL 0629-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el expediente de registro N° 018553, de fecha 22 de agosto del 2013; Informe Técnico N° 304-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Decretos N°s 13461-2013-GRA/ORADM-ORH y 1780-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; sobre solicitud de reubicación laboral en la entidad donde se produjo el cese; en diez y siete (17) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, el servidor reincorporado señor **ZENON TARCISIO ESCOBAR AGUILAR**, incorporado a la Carrera Administrativa mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1275-2010-GRA/PRES, Plaza N° 101 consignado en el CAP y CNP de la Dirección Regional de Salud Ayacucho y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0314-2011-GRA/PRES, se ha rectificado su reincorporación y/o reubicación laboral en la Plaza del Cargo de Técnico Artesano I, Nivel Remunerativo STF de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la DIRESA; solicita su reubicación laboral en la entidad donde se produjo su cese, es decir en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, en el mismo cargo que ostentó al momento de producirse su cese, Nivel Remunerativo STC u otro cargo del mismo nivel remunerativo en el que estuvo nombrado;

Que, la Comisión Especial encargada de la Evaluación de las acciones destinadas a la implementación y ejecución de la Reincorporación de los ex servidores cesados irregularmente inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados a nivel del Gobierno Regional, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 187-2010-GRA/PRES de fecha 25 de marzo



del 2010, no ha tenido en cuenta las plazas vacantes existentes en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP), aprobado con Ordenanza Regional N° 022-2007-GRA/CR y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, acto con la cual han transgredido los artículos 11° y 12° de la Ley N° 27803 que establecía: " Que la Reincorporación o reubicación laboral de los trabajadores en el Sector Público y Gobiernos Locales será en sus puestos de trabajo, según corresponda al origen de cada trabajador, sujeto a la disponibilidad de plazas presupuestadas;

Que, mediante Informe Técnico N° 304-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, emitido por la Unidad de Administración de Personal de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, en observancia al artículo 2° del Decreto Urgencia N° 026-2009, que estableció Disposiciones Complementarias para la aplicación de las Leyes N° 27803 y 29059 y el Decreto de Urgencia N° 025-2008, los ex trabajadores que sean inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente podrán optar alternativas y en forma excluyente por uno de los siguientes beneficios: a) Reincorporación o reubicación laboral, b) Jubilación adelantada, o c) compensación económica; habiéndolo elegido el recurrente lo establecido en el inciso a) que es la Reincorporación o reubicación laboral en una plaza vacante y presupuestada, siempre que el ex trabajador cumpla con el perfil de la misma, con los requisitos específicos establecidos en el Clasificador de Cargos en la administración Pública, aprobado por Resolución Suprema N° 010-77-PM/INAP-DNR y Resolución Jefatural N° 107-92-INAP/DNP y que pertenezca al mismo régimen laboral del cual fue cesado, además de lo establecido en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 026-2009,

Que, Bajo estas premisas, concluye el informe declarando improcedente la solicitud de Reubicación Laboral a la entidad donde se produjo su cese, salvo que se acredite la existencia de una plaza vacante en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho que corresponda al Nivel Remunerativo en el que fue cesado; dando estas precisiones, las condiciones para emitir la presente resolución;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 570-2012-GRA/PRES;

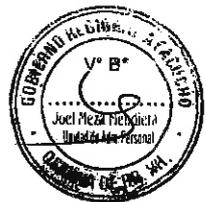
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Reubicación Laboral, presentada por el servidor nombrado señor **ZENON TARCISIO ESCOBAR AGUILAR**; de la Dirección Regional de Salud Ayacucho a la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, por no acreditar Plaza Vacante y presupuestada en los documentos de Gestión Institucional, en el mismo Nivel Remunerativo de "STC" que fue cesado y otras consideraciones expuestas en los considerandos de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutivo al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. EDGAR G. CHIPANA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial, Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. LEONCIO NIÑO ROMERO
SECRETARIO GENERAL